

**ALTERNEGY-CME-168-2023**

REF.: Comentarios a la consulta pública 007-23.

3 de agosto de 2023

Licenciado  
**Armando Fuentes Rodríguez**  
Administrador General  
Autoridad de los Servicios Públicos  
Ciudad

Estimado Licenciado Fuentes:

**Comentarios Generales:**

La consulta pública 007-23, “*para considerar la propuesta de los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026*”, fue abierta el 10 de julio de 2023 hasta el 3 de agosto de 2023. Consideramos muy reducido el tiempo de 24 días establecido para esta consulta pública. Agradecemos extender el tiempo de esta consulta pública a futuro para poder analizar y revisar toda la información que contienen estas tarifas para los próximos cuatro (4) años y así le podamos presentar más y mejores comentarios. Consideramos que como mínimo se deben establecer sesenta días (60) para la evaluación de esta esta consulta pública.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC) Sección IV.6.7 El cronograma de actualización tarifaria se debió realizar para su aplicación en julio del 2022. Es decir, que estamos con un año de atraso en el análisis de las tarifas.

**Proceso de Actualización Tarifaria.** El RDC establece en el artículo 109 lo siguiente: “*Presentación de la actualización tarifaria ante la Autoridad: Las empresas presentarán los componentes y cargos propuestas y la información sustentadora de la actualización tarifaria a la ASEP, por lo menos sesenta (60) días calendario antes de la fecha de entrada en vigencia.*”

Los pliegos tarifarios propuestos en la consulta pública deben aplicar para meses posteriores a los que se han presentado. Los pliegos tarifarios deben aplicar mínimo para el mes de octubre de 2023 en adelante luego que se revisen todos los comentarios, ya que de aplicarse desde el mes de julio de 2023 no se cumple con el tiempo establecido en el artículo 109 del RDC.

### **Comentario Especifico**

**Cargo por Potencia de Generación (CPG).** En los datos de sustento se establece el cargo CPG en un valor de 16 USD/KW-mes según datos remitidos por ASEP en la nota DSAN-1345-2023. Se debe publicar el procedimiento de cómo se llega a calcular un CPG de 16 USD/KW-mes, ya que consideramos que con los niveles de contratación de potencia para los próximos 4 años este valor puede ser definido de una manera escalonada. Incluso consideramos que este valor de CPG debe ser eliminado de la tarifa de los Grandes Clientes que participan del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y dejar que dichos Grandes Clientes que quieren participar en el MEM puedan gestionar libremente su potencia y su energía directamente con los generadores, permitiendo que el usuario se beneficie de la Libertad del mercado.

Atentamente,



**Javier Gutiérrez Alzate**  
Representante Legal y Apoderado  
ALTERNEGY, S.A.